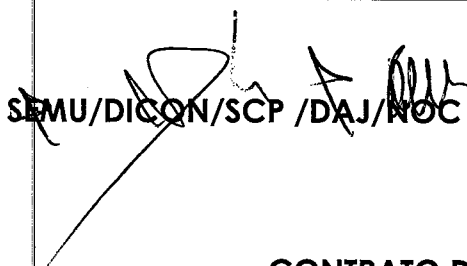


**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

  
**SEMU/DICON/SCP /DAJ/NOC**

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**A**

**DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA**

---

En Puente Alto, a 23 de Diciembre del año 2011 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad número 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y la empresa **DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA**, RUT número 76.679.410-6 representada legalmente por don **TOMAS EDUARDO REYES MEDINA**, chileno, soltero, de profesión diseñador grafico, cédula de identidad nacional número 10.051.919-4, ambos domiciliados en El Roble número 442, comuna de Recoleta, en adelante "la Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Santiago y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 31 de Agosto de 2011 ;el Decreto Exento numero 1.243 de fecha 17 de Octubre del año 2011 que llamó a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado **"Suministro e Instalación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector V, San Carlos",**

subida al portal de Chilecompra bajo el código ID: 2423-90-LP11, el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 09 de Noviembre del año 2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 28 de Noviembre de 2011 proponiendo al oferente Distribuidora Plaza Activa Limitada. La aprobación de la referida por adjudicación por el Honorable Concejo Municipal, otorgada en sesión Ordinaria de fecha 01 de Diciembre de 2011, según consta en Certificado número 246-C de misma fecha, el Decreto Exento número 1.502 de fecha 13 de Diciembre de 2011 que adjudica la licitación a la empresa **DISTRIBUIDORA PLAZA ACTIVA LIMITADA.**; para la ejecución de la obra en las condiciones allí estipuladas; y el Memorándum N° 2102-331 del Supervisor de Planificaciones del Departamento de Planificación Financiera de fecha 21 de Diciembre de 2011; dirigido a Asesoría Jurídica de fecha recepcionado por esta última con igual fecha.

#### **SEGUNDO.- CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **DISTRIBUIDORA PLAZA ACTIVA LIMITADA.**, por quien comparece y acepta don Tomás Eduardo Reyes Medina, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada "**Suministro e Instalación de Maquinas de Ejercicio en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector V, San Carlos**".

#### **TERCERO.- PRECIO**

El precio del contrato para las obras realizadas por la **DISTRIBUIDORA PLAZA ACTIVA LIMITADA.**, será por la suma de \$ 20.034.000 (veinte millones treinta y cuatro mil pesos) **más I.V.A.**, monto que será destinado a suministro, instalación y habilitación de máquinas de ejercicios en espacios públicos de la Comuna de Puente Alto. .

Se pagarán las obras adjudicadas al contratista mediante estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por

el contratista, con el visto bueno (Vº Bº), de la Unidad Técnica de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, de acuerdo al artículo número 22, de las Bases Administrativas Generales, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes e intereses de ningún tipo.

El Inspector Técnico del contrato dará su visto bueno (Vº Bº) a las facturas o estados de pago, siempre que el contratista o quien lo represente haya presentado en su oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Los estados de pago los deberá presentar el contratista según su estado de avance por escrito a la Inspección Técnica, acompañando las facturas correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que el contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en el cual conste que el contratista haya cumplido con dichas obligaciones (si corresponde) y, en general, los documentos que correspondan según el presente contrato y los señalados en las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de aquellos expresamente indicados en el artículo 22 de las mencionadas Bases Generales Administrativas.

#### **CUARTO.- PLAZO**

El plazo de ejecución de la obra conforme con la oferta económica presentada por la **DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA.** **será de 60 días corridos de acuerdo al Decreto Exento número 1.502 y al artículo 12 de las Bases Administrativas Generales, que rigen el presente contrato.**

El plazo comenzará a contar desde la entrega del terreno, por parte de la Municipalidad de Puente Alto.

#### **QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION**

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía de plazo definido o vale vista,

instrumentos que deben ser pagaderos a su sola presentación, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra**.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras el contratista no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista. Asimismo, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

Todos los gastos que irroque la mantención de la garantía serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al I.T.O. cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales.

#### **SEXTO.-** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en

especial, a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo respecta a las ejecución de las obras realizadas por él.

**SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS**

LA Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, teniendo el contratista derecho a percibir el respectivo precio unitario contratado, ya sea aumentado o disminuido, con la correspondiente ampliación o disminución del plazo.

**El aumento o disminución no podrá exceder el 30 % del valor adjudicado con impuestos incluidos.**

Toda modificación que se realice, deberá ser informada por la Inspección Técnica, visada por el señor Alcalde previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera y aprobadas mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato original, protocolizándose ante Notario Público.

**OCTAVO.- AUMENTOS DE PLAZO**

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos y en caso que el contratista solicite aumento de plazo, éste deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 14 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega **no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.**

#### **NOVENO.-** TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 17 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 17 numeral 8 de la referida normativa.

#### **DECIMO.-** SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 23 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

Con todo, si el valor total de las multas acumuladas superaran el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el mandante podrá ponerle término y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través, de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial.

**DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO**

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA)** como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra, como lo establece el Decreto Exento número 1.502 de fecha 13 de Diciembre de 2011.

**DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION**

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, éstas no desligan de responsabilidad del contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes. Sin perjuicio de que la suma total de los subcontratos no podrá ser mayor a un 30% del valor total del contrato, como se establece en el artículo 15 de las Bases Generales Administrativas, integrantes del presente instrumento.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, la Municipalidad estará facultado para retener el monto equivalente al de la demanda, de los respectivos estados de pago, mientras se resuelve el juicio y destinarla para el correspondiente pago en caso de la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva. En caso contrario será restituido al contratista.

**DECIMO TERCERO.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS**

Las partes deberán dar estricto cumplimiento a los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de las Bases Administrativas Generales que rigen el presente instrumento.

**DECIMO CUARTO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO**

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 28 de las Bases Administrativas Generales bajo las condiciones ahí referidas. La liquidación se materializará en un formulario otorgado por el Inspector

técnico de Obras, designado en la cláusula décima primero del presente instrumento, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa del contratista.

**DECIMO QUINTO.- DOCUMENTOS**

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

**DECIMO SEXTO.- DOMICILIO**

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEPTIMO.- GASTOS**

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, formalizándose mediante una protocolización para el contratista en una Notaría Pública.

Junto con el primer estado de pago el contratista, deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

**PERSONERIAS:**

La personería del Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

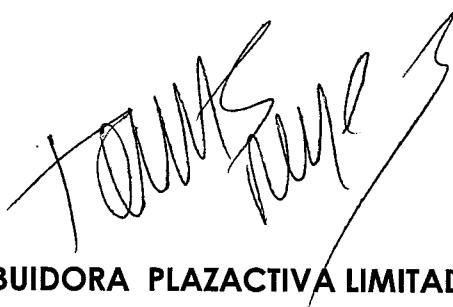
En tanto la personería de don TOMAS EDUARDO REYES MEDINA, para representar a la empresa "Distribuidora Plazactiva Limitada.", consta en inscripción social que rola a fojas 40127, número 25056 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE  
\* **ALCALDE** \*  
p. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
RUT: 69.072.100-7

**MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**



p. **DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA.**

**RUT: 76.679.410-6**

**TOMAS EDUARDO REYES MEDINA**